



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 117 - 2020-P/TC

Lima, 17 de agosto de 2020

VISTOS

El Informe 040-2020-OGDH/TC de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional, proveído por la Presidencia mediante el cual dispone que se realicen los trámites administrativos correspondientes para convocar a concurso público de méritos y proveído por la Secretaría General, para cubrir la plaza 142 de Asesor Jurisdiccional I del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo 728; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante los proveídos de visto, la Presidencia y la Secretaría General del Tribunal Constitucional han dispuesto realizar los trámites administrativos necesarios para convocar a concurso público de méritos a efectos de cubrir la plaza 142 de Asesor Jurisdiccional I del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales cuyos requisitos mínimos se encuentran descritos en el Clasificador de Cargos del Tribunal Constitucional, aprobado mediante la Resolución Administrativa 175-2019-P/TC, modificado por Resolución Administrativa 092-2020-P/TC;

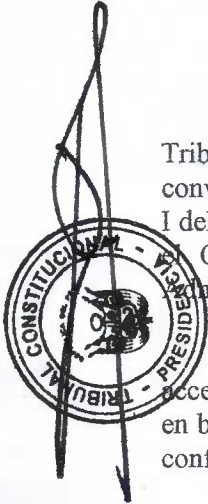
Que, el artículo 5 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad;

Que el artículo 6 de la citada Ley, señala que son requisitos para la convocatoria del proceso de selección para el ingreso a la Administración Pública y empleo público la existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), la identificación del puesto de trabajo, la descripción de las competencias y méritos, el establecimiento de criterios de puntuación y puntaje mínimo, y la determinación de la remuneración;

Que el literal "c" del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo que este se realice para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Además, señala que se deberá tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, el numeral 8.2 del artículo antes citado, establece como requisito para el Concurso Público que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo 304-2012-EF, en el numeral 2 de su





Tribunal Constitucional

Segunda Disposición Transitoria, señala que la cobertura de plazas, prevista en el Presupuesto Analítica de Personal (PAP), se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto; y en el literal a) de su Tercera Disposición Transitoria, dispone que la Administración Pública, en materia de gestión de personal, tomará en cuenta que el ingreso de personal sólo se efectuará cuando se cuente con la plaza presupuestada;

Que, mediante la Resolución Administrativa 103-2020-P/TC, de fecha 27 de julio de 2020, se aprueba la "Directiva que regula el procedimiento para la contratación de personal régimen laboral 718 en el Tribunal Constitucional", con la finalidad normar los procedimientos de selección y contratación del personal bajo el referido régimen laboral, sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública;

Que, a efectos de contribuir con el adecuado funcionamiento institucional, es necesario proveerlo de los recursos humanos que le permitan alcanzar sus metas y objetivos;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR a Proceso de Selección de Personal CAP 2020-I, para cubrir, vía Concurso Público de Méritos, la siguiente plaza:

Denominación del cargo	Dependencia	Plaza	N.º de vacantes	Remuneración
Asesor Jurisdiccional I	Gabinete de Asesores Jurisdiccionales	142	1	S/ 10 000

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSTITUIR la Comisión Evaluadora encargada de conducir el proceso de selección, la cual estará integrada por las siguientes personas:

- Señora Marianella Leonor Ledesma Narváez, presidenta
- Señor Augusto Ferrero Costa
- Señor Manuel Jesús Miranda Canales
- Señora Patricia Eugenia Rojas Mantilla, quien actuará como secretaria técnica.

Suplentes

- Señor Javier Antonio Adrián Coripuna, quien actuará como presidente/a
- Señor Oscar Arturo Díaz Muñoz
- Señor Camilo Suárez López de Castilla
- Señora Elizabeth Liliana Arce Robles, quien actuará como secretario/a técnico/

En la etapa correspondiente a la Entrevista Personal, se integrarán como miembros de la comisión evaluadora, las siguientes personas:

- Señora Betzabé Xenia Marciani Burgos
- Señor Silvio Jesús Mezarina García

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR las bases del concurso público de méritos que forman parte de la presente resolución, en las cuales se encuentran detalladas las especificaciones de la/s plaza/s y el/los cargo/s que es/son materia del presente proceso de selección.






Tribunal Constitucional

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente resolución a las personas que integran la citada comisión evaluadora, al Secretario General; al Jefe del Gabinete de Asesores; al Secretario Relator; a la Dirección General de Administración; a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Presupuesto, Logística, Contabilidad, Tesorería y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.


.....
MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

